



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 NOV 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA CONSUELO PÉREZ OSORIO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG".
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00340-00

Se observa la demanda radicada el día 31 de octubre de 2019 (fl.33) a través de apoderada por MARÍA CONSUELO PÉREZ OSORIO, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG", revisada la demanda se encuentra que:

- Con la presente demanda se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo No. 109100-234 del 30 de octubre de 2014, sin embargo, al verificar los anexos aportados, no obra el acto administrativo mencionado, lo cual no se aviene al requerimiento contemplado en el artículo 166 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

Entonces, una vez verificadas la falencia anotada, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmitirá la demanda a efecto que la parte actora se sirva corregirla en los defectos anotados.

En este sentido, se advierte a la parte actora, que deberá allegar junto con la subsanación que se presente, los traslados en físico, a fin de dar cumplimiento a las notificaciones previstas en el en el numeral 5° del artículo 166 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a efecto que la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva subsanarla en razón a los defectos formales que adolece.
2. Conforme a lo anotado, si en el plazo señalado la demanda no es subsanada, se procederá a su RECHAZO.
3. RECONOCER personería al abogado ÁLVARO JIMÉNEZ MELO, como apoderado del demandante en los términos y fines del poder otorgado, visible a folio 12.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 89 26 NOV 2019

[Handwritten Signature]
 EMMA JOHANNA MARINO MORALES
 Secretaria